



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-116-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil cinco de referencia: **MI-011-01-06**, derivado de la revisión practicada al Estado de Fuente y Usos de Fondos para el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil cuatro y el Estado de Inversiones acumulados al treinta de noviembre del año dos mil cuatro, a los recursos administrado por cinco organismos coejecutores. Remisión que hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, según lo disponen los artos. 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Cita el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que los objetivos de dicha auditoría consistieron en: **1)** Expresar una opinión profesional sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales la posición financiera de los sub-proyectos, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado; **2)** Comprobar si la información financiera suplementaria suministrada por los cinco coejecutores, tales como el informe de avance físico financiero, está razonablemente presentado y si es consistente con las cifras presentadas en los estados financieros; **3)** Comprobar si los fondos del crédito han sido usados solamente para el propósitos de los sub-proyectos; **4)** Emitir una opinión de los cinco organismos coejecutores con respecto al cumplimiento de los términos de convenio, términos del contrato de ejecución de sub-proyectos, el reglamento operativo, leyes y regulaciones aplicables, en lo relativo a los aspectos financieros, identificar e informar sobre cualquier uso de los fondos para fines ajenos a las actividades de los sub-proyectos; **5)** Emitir una opinión sobre lo adecuado del sistema del control interno de los ejecutores relacionado con el proyecto y **6)** Emitir una opinión sobre el estado de las cuentas bancarias.- Visto lo anterior, se hace necesario determinar si este Consejo Superior de la Contraloría General de la República tiene facultades para emitir pronunciamiento conforme a derecho. En ese sentido, debe señalarse con meridiana claridad que la ejecución de la auditoría, así como la emisión y remisión del Informe de Auditoría Especial se realizó en fechas cuando aún estaba vigente el Decreto No. 625 "Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-116-13

Contraloría General de la República”, que dispone en su arto. 148 que las facultades de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores caducarán en cinco años contados desde la fecha en que hayan tenido lugar dichas operaciones o actividades. Que este Consejo Superior emitirá su pronunciamiento a través de la presente Resolución Administrativa ya se encuentra vigente la nueva Ley Orgánica que deroga expresamente el precitado Decreto No. 625; por manera, que en el presente caso habrá que proceder al tenor de lo preceptuado por el Título Preliminar del Código Civil que dice: La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley y que no se hubiese completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, se completará y regirá por la nueva ley. Por el contrario, la prescripción iniciada y completada bajo el imperio de una ley, no puede ser afectada de manera alguna por las disposiciones de una nueva ley, cualquiera que sean los bienes o acciones a que se refieran. Lo anterior se ajusta a los casos de autos, ya que las operaciones auditadas versan del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil cuatro, por lo que han transcurrido más de cinco años al momento de entrar en vigencia la nueva Ley Orgánica, razón suficiente declarar la caducidad de conformidad a lo establecido en el ya citado Título Preliminar del Código Civil, pues como ya se dijo las operaciones estaban completamente caducas al entrar en vigencia la nueva ley.- **POR TANTO:** Sobre la base del arto. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, al igual que fundamentados en el inciso 21 numeral V del Título Preliminar que permite la aplicación de los artos. 148 y 149 de la anterior Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, en lo que a caducidad se refiere, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** Declárese de oficio la caducidad de las operaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil cinco de referencia: **MI-001-01-06**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA), derivado de la revisión practicada al Estado de Fuente y Usos de Fondos para el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil cuatro y el Estado de Inversiones acumulados al treinta de noviembre del año dos mil cuatro, a los recursos administrado por cinco organismos coejecutores, todo de conformidad con los artos. 148 y 149 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y ajustado a lo preceptuado por el Título Preliminar del Código Civil.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-116-13

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Veintinueve (829) de las nueve de la mañana del día nueve de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-